

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Constancia Secretarial 1. (26/10/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano. Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez. Secretaria

Auto de sustanciación Impugnación de paternidad 860013110001 2023 00036 00

Mocoa, Putumayo, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el dossier, el juzgado encuentra que la parte activa no ha dado el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda a la señora Diana Patricia Ramos Sinsajoa) para que el proceso siga su curso normal; así pues, la judicatura procederá a requerir al apoderado de la parte demandante, para que realice la carga procesal ordenada, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por la falta a los deberes del ejercicio de la abogacía.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al abogado Álvaro Pio Luna Narváez, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva realizar el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda a la señora Diana Patricia Ramos Sinsajoa), so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes. Comuníquese al togado la presente decisión por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7146455e2364e70e0cea6ede193b6ae9f666bca222d530e8e9089f47171a181f**Documento generado en 07/11/2023 08:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica